

La formación del profesional contable de cara al ejercicio de la revisoría fiscal¹

Alejandra Olarte Morales²

Astrid Elena Díaz Usme³

Resumen

Dentro de la práctica contable colombiana, uno de los campos de acción que presupone mayor integralidad es el ejercicio de la revisoría fiscal. El concepto de revisoría fiscal ha evolucionado con los devenires de su práctica; a medida que surgen nuevas necesidades de información y control, el revisor fiscal adquiere cada vez más funciones y responsabilidades no solo con los socios, sino con terceros externos a la organización y con el Estado asumiendo la responsabilidad fiscalizadora en las empresas.

Teniendo en cuenta el papel que cumple el revisor fiscal dentro de las organizaciones, es importante analizar la orientación de los programas de contaduría pública y el modelo de formación académico de las mismas, buscando identificar si la oferta académica del país está orientada hacia la integralidad del profesional requerida por las funciones ejercidas por el revisor o si, por el contrario, se han determinado por ley alcances y funciones que contravienen la formación dictada por la academia

Palabras Clave: Revisoría fiscal, práctica contable, formación profesional.

Abstract

Within the Colombian accounting practice, one of the fields of action which presupposes greater comprehensiveness is the exercise of the external auditor. The concept of external auditor has evolved with the becomings of their practice; as new information needs and fiscal control, the reviewer is becoming increasingly more functions and

¹ Artículo de reflexión tipo ensayo desarrollado en la asignatura Teoría Contable con asesoría de María Alejandra Rodríguez.

² Estudiante de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Correo: aleolartem@gmail.com

³ Estudiante de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Correo: astrid_diaz90092@elpoli.edu.co

responsibilities not only with partners, but with third parties external to the organization and with the State assuming the watchdog responsibility in companies.

Taking into account the role of the fiscal reviewer within organizations, it is important to analyze the orientation of programs of public accounting and academic training model of the same, seeking to identify if the academic offer of the country is oriented toward the integrality of the professional qualifications required by the functions of the reviewer or if, on the other hand, have been determined by law scope and functions which are contrary to the training dictated by the academy

Keywords: External Auditor, accounting practice, professional training.

Enmarcados en la práctica contable colombiana, uno de los campos de acción para los profesionales contables en concordancia con la normatividad y la estructura de los entes de control vigentes, es la revisoría fiscal. Esta figura, que podemos datar desde la ley 73 de 1935, donde se fija el carácter obligatorio del revisor fiscal para las sociedades anónimas, así como sus funciones y forma de elección, surge como consecuencia de las relaciones entre el sistema social y el sistema económico obedeciendo, en primera instancia, a un interés particular de orden interno de las organizaciones económicas.

No obstante, el concepto evoluciona con los devenires de la práctica donde, a medida que surgen nuevas necesidades de información y control, el revisor fiscal adquiere cada vez más funciones y responsabilidades no solo con los socios, sino con terceros externos a la organización; es a causa de esto que el Estado asume su papel de intervención y regulación de las responsabilidades y funciones de la revisoría fiscal, poniéndolas a disposición del interés público y el bienestar general (Machado y López, 2006:17).

Dada la evolución en las funciones del revisor fiscal y debido a su alcance y responsabilidad, se requieren conocimientos profundos en áreas diversas. El análisis primario sobre la idoneidad de los profesionales contables para ejercer las funciones de revisoría, debe volcarse hacia las aulas de clase y el contenido programático dictado por las universidades. En función de esto, es imperativo revisar la orientación de los programas de contaduría pública y el modelo de formación, buscando identificar si la oferta académica del país está orientada hacia la integralidad del profesional requerido por las funciones ejercidas por el revisor o si, por el contrario, se han determinado por ley alcances y funciones que contravienen la formación dictada por la academia.

Al abordar el aspecto formativo, debemos hablar primero, en términos generales, de la educación contable, poniendo de manifiesto que el papel de la contabilidad ha evolucionado a la par del contexto social. Siendo la contabilidad en sí misma, una herramienta de atestiguamiento de los cambios y devenires económicos, se ha evidenciado la necesidad de evaluar la formación de los profesionales de contaduría de acuerdo al alcance de sus funciones en términos de la calidad de la enseñanza impartida por las facultades y el equilibrio teórico práctico (Cardona, Zapata, 2005). Este replanteamiento de la educación contable aborda no solo la necesidad de revisar los contenidos de los programas curriculares, si no también, la metodología con la que se imparten; Restrepo et.al. (2002) menciona la necesidad de reflexionar sobre las prácticas docentes y desarrollar mecanismos para el aprendizaje desde referentes de transformación para las nuevas generaciones contables, (Restrepo, et.al, 2002)

Hablamos, en síntesis, de una formación que privilegie la actitud crítica y la ética y que apunte a la integralidad que requiere el profesional contable; sin dejar atrás el aspecto técnico inherente a la praxis de la profesión y más bien reconociendo los estudios contables como dinámicos. (Rojas, 2008:260). Adentrándonos en el contexto académico, enfocado hacia el ejercicio de la revisoría, surge la interrogante sobre si los contenidos curriculares actuales están orientados a suministrar las herramientas adecuadas a los profesionales que pretender ejercer esta labor; o si, por el contrario, la formación deja de lado la figura de la revisoría fiscal y, más bien, privilegia otros enfoques. Con relación a esto, Machado y López plantean que uno de los puntos discutidos sobre los estudios contables, trata de comprender si la formación actual contextualiza el trabajo del revisor fiscal, y su marco instrumental, brindando una oferta académica en concordancia con las necesidades de este ejercicio; o si por el contrario, las universidades dirigen sus currículos académicos hacia la auditoría, asimilando las funciones de ésta con las de la revisoría, aun cuando son actividades diferente que presupone habilidades distintas. (Machado y López, 2006:17)

Es un error común asemejar las figuras del Auditor y el Revisor fiscal, esto se debe, en parte, a que no hemos llegado a un consenso sobre el sentido, significado y funciones específicas de la revisoría, lo cual hace más difícil la tarea de orientar la educación hacia la misma. Al respecto de esta falta de unificación, Hernán Bustamante (2008), menciona que si bien hay algunas pistas en la normatividad sobre el concepto de revisoría, aún no se cuenta con una construcción sobre su fundamentación teórica, plantea que,

Las concepciones de la Revisoría Fiscal como actividad y como función tienen una relación directa con el agente (Revisor Fiscal) siendo un elemento más para sustentar la ausencia de un cuerpo teórico, conceptual y metodológico propio para la figura, lo que ha permitido que, tanto desde la norma como desde diversos

planteamientos académicos, se le atribuyan funciones al agente realizador del control y no haya una preocupación por identificar la naturaleza misma de la Revisoría Fiscal. (Bustamante, 2008:179)

Rafael Franco, también hace referencia a este tema, al mencionar que no se cuenta con una definición clara y precisa del concepto de revisoría fiscal. (2000: 179); en vista de esto, el Concejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) buscó, el 21 de Junio de 2008, mediante una orientación técnica hacia el ejercicio profesional de la revisoría fiscal, agrupar definiciones y enmarcar las prácticas de la revisoría; esto a razón de que en las disposiciones existentes a esa fecha no se encontraba una definición común, un marco conceptual, ni un modelo instrumental apropiado; así mismo se menciona en el documento que esta falta de claridad en torno al ejercicio profesional de la revisoría da pie a confundirla con auditoria. (CTCP, 2008).

En vista de lo anterior, es importante dejar claro que la falta de un marco conceptual propio de la revisoría; no quiere decir, que este sea el inconveniente de la formación académica que se da de cara al ejercicio de la revisoría fiscal; más bien indica que a causa de la falta de definición del término “revisoría fiscal, la atención se centra en el agente (revisor fiscal) y sus funciones definidas por ley; por esta razón, se debe analizar la normatividad que rige el ejercicio en clave de averiguar si el listado de funciones que recaen sobre el agente, son claras, concisas y delimitadas dentro de la formación del contador público en el país.

La revisoría fiscal está reglamentada por la ley 43 de 1990 y el código de comercio en sus artículos 207 y 208. En el artículo 215 de código de comercio, así como el artículo 13 de la ley 43, se plantean como requisitos para ser designado como revisor fiscal, ser contador público titulado con dos años de experiencia. No hay una mención adicional sobre requerimientos formativos u otras características para el ejercicio de la revisoría fiscal, no se exigen estudios complementarios y de especialidad para ello.

A la luz de esos vacíos en la educación contable para el ejercicio de la revisoría fiscal, ésta se ha enfocado más en los aspectos normativos que regulan al agente (revisor fiscal) y sus exigencias hacia él. Al mirar de cerca las funciones del revisor fiscal expuestas en el artículo 207 del código de comercio, numeral 3 encontramos, “colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.”, a su vez, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública retoma este literal al expresar en su Disposición profesional (Pronunciamiento 7), sobre revisoría fiscal, que la función de éste es colaborar con las entidades gubernamentales en su labor de inspección y vigilancia de la sociedad

(CTCP,1998); cabe destacar que dentro del ejercicio de la revisoría, el Estado encarga con frecuencia al revisor fiscal trabajos especiales, que no se limitan a funciones contables o de control, sino que abarcan variados asuntos dentro de las organizaciones.

Hasta ahora, no hay una compilación oficial que delimite los informes que debe enviar el revisor fiscal a los diferentes órganos de supervisión estatal en cumplimiento de esta función; por tanto, los asuntos por certificar pueden ser tan extensos como el imaginario de las diversas superintendencias del país lo requiera. Podemos señalar, que le revisoría fiscal se ejerce sin lineamientos claros, ya que está dirigida, no por un marco conceptual, sino por un marco legal ambiguo donde se pretende “integralidad” en sus funciones, utilizando esta palabra como un comodín que presupone abarcar todos los procesos de las empresas, no solo los financieros y contables.

Analizando la real práctica de la revisoría, y dada la información encontrada sobre el surgimiento de la misma y las falencias en la elaboración de un marco teórico estructurado; las expectativas normativas que recaen en la figura del revisor y los debates que se dan entorno a la formación académica contable, surgen una serie de interrogantes: ¿Es suficiente con replantear la formación contable para subsanar los vacíos en la práctica de la revisoría fiscal? ¿Se debe pensar en replantear la educación contable enfocándola hacia la revisoría aun cuando falta un marco teórico que dirija las necesidades formativas de la misma? ¿Las funciones estipuladas por la normatividad para el revisor fiscal están desfasadas con respecto a las capacidades y formación académica del mismo?

Con la construcción de este texto, quedaron de manifiesto profundos vacíos con respecto a la revisoría fiscal; observamos como la falta de un marco teórico que le dé una definición y que enmarque sus responsabilidades y funciones la deja sujeta a guiarse por una normatividad que desfasa sus capacidades e impone funciones sin limitantes claras, que pretende hacer al revisor fiscal responsable de asuntos fuera de su campo de acción y de los conocimientos que adquirió en su formación profesional; una formación académica que estuvo orientada más al ejercicio de la auditoria y donde se privilegiaron otro tipo de habilidades.

Ahora se abre la puerta a retomar discusiones sobre la calidad de la educación contable, sobre los conocimientos que se están privilegiando al definir las mallas curriculares de los programas de contaduría pública; así mismo, se motiva nuevas discusiones sobre la revisoría fiscal, su definición, alcances, limitaciones y regulaciones.

Es importante tener coherencia en cuanto a las exigencias que estipula el marco legal; si se espera un accionar tan amplio por parte del revisor fiscal, se debe establecer como

requisito una formación académica adicional y suficiente para dar cuenta de estas funciones; no se trata solo de reforzar los conocimientos de la carrera de contaduría pública, se trata de crear una malla curricular especializada para aquellos profesionales que decidan ejercerla, donde se tenga en cuenta que se necesitan desarrollar habilidades adicionales para dar cabal cumplimiento a las funciones que la normatividad impone. A su vez, el desarrollo académico no puede darse sin tener un marco teórico claro sobre la revisoría fiscal, no se puede crear una especialización sobre un concepto ambiguo porque se recaería en los mismos vacíos actuales. Se debe partir del análisis del concepto “revisoría fiscal”; pasar por el estudio concienzudo del agente (revisor fiscal) y sus funciones, para luego poder estructurar el adecuado modelo formativo.

Referencias bibliográficas

Bustamante García, H. C. (2008). Los imaginarios del revisor fiscal: Una Aproximación Teórica. *Revista de Contaduría Universidad de Antioquia*(52), 155-198.

Cardona Arteaga, J., & Zapata Monsalve, M. Á. (2005). *Educación contable: antecedentes, actualidad y prospectiva*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (10 de 08 de 1998). *Orientación Profesional (Pronunciamento 7). Sobre el ejercicio de la revisoría fiscal*. Recuperado de CTCP:
http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/CTCP_CONCEPT_1107_1998_23.pdf

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (21 de Junio de 2008). *Orientación Profesional. Sobre el ejercicio de la revisoría fiscal*. Recuperado de CTCP:
<http://www.ctcp.gov.co/>

Franco Ruiz, R. (2000). Revisoría fiscal hoy. *Revista Internacional LEGIS de contabilidad y auditoria*, 175-204.

Machado Rivera, M. A., & Lopez Carvajal, Ó. (2006). La incidencia del modelo contable en la auditoría: caso de la revisoría fiscal. *Revista internacionalL LEGIS de contabilidad y auditoria*(25), 9-56.

Restrepo Jimenez, M., Mejía Alvarez, I., Cajiao Pabon, S., Gutierrez Jaramillo, M., & Romero Blandón, O. (2002). Prácticas Docentes en discernimiento para su comprensión y transformación. *Formas de Educación*(4).

Rojas Rojas, W. (2008). Congoja por una educación contable fútil. *Contaduría - Universidad de Antioquia*(52), 259-274.

Para citar este artículo

Olarte, A. y Diaz, A. (2018). La formación del profesional contable de cara al ejercicio de Revisoría Fiscal. *Ágora Revista Virtual de Estudiantes*. (6). Pp 104-110.